

ORGANOS DE COORDINACION GUBERNATIVA

Dr. Alberto G. Padilla

Académico, Profesor titular de Derecho Constitucional.

EN varios países que viven bajo un Gobierno federal se han formado ciertos organismos que tienen como finalidad la de coordinar la acción de esa doble autoridad que actúa cada una en su esfera independientemente, según es propio del federalismo. Me ha parecido oportuno ocuparme de estas manifestaciones poco conocidas que han dado lugar a que se hable de un nuevo federalismo, al que se denomina federalismo cooperativo, diferente del federalismo clásico, en el cual sobre la mayor parte de los asuntos tanto el Gobierno central como cada uno de los Gobiernos locales seguía su propio camino.

Han pasado ya los tiempos en que federalismo sonaba a caudillismo e importaba un espíritu de lucha contra el poder central. Para muchos sólo podía hablarse de federalismo cuando la autoridad central se ocupaba en satisfacer la voluntad de cada una de las provincias, que estaban dispuestas y amenazaban con cortarse solas en cuanto no se procedía como ellas querían.

Hoy ya no se discute como una forma general de Gobierno; sólo importa la existencia de dos órdenes de poderes que tienen cada uno su esfera independiente, pero que trabajan ambos en bien del pueblo.

Para que este tipo de Gobierno exista se requiere que concorra con la voluntad de respetar la decisión de todos en los asuntos de interés común, la de resolver por cada una de las partes cuanto queda dentro de la esfera particular.

La historia y la economía propias de cada una de las partes que integran a la federación señalan distintas características a las federaciones que hoy existen. Entre ellas la que el consenso unánime señala como modelo es la que se desarrolla en los Estados Unidos.

No deja de ser curioso que, a pesar de ser esto así, en la Constitución de aquel país no se usa ni una sola vez la palabra federal. Ella figura varias veces en la nuestra, sin que por eso el federalismo tenga

recorrido más camino entre nosotros. Pongamos cuidado en que ahora, en que tanto se habla de él, no nos quedemos en palabras.

Una buena parte de la vitalidad del federalismo en la parte norte de América se debe a la práctica del Gobierno local. Quienes viven en una localidad se reúnen para elegir a los que van a ocupar todos los puestos públicos, incluso los puestos de maestros.

La vida comunal autónoma es allí una realidad sin que exista un tipo uniforme de Gobierno comunal. No es de rigor que exista un Concejo Deliberante y un Intendente. En muchas partes se ha prescindido de esa división de los poderes en el orden municipal. En algunos se elige una especie de Directorio y en otros se elige una especie de Gerente. Se ha encontrado que da mejor resultado uno u otro de esos sistemas. Pero siempre hay elección y hay también intervención de los Jueces para resolver los conflictos, pues la autoridad estadual no interviene sino cuando lo que sucede en la Comuna puede comprometer el buen nombre del Estado, como, por ejemplo, si se deja de atender el servicio de la deuda pública.

El Gobierno comunal tiene ferozmente que tomar otras formas cuando se trata de las grandes ciudades con millones de habitantes. En ellas se ha encontrado que conviene formar cuerpos determinados para atender cada rama de los servicios públicos. En Boston, por ejemplo, hay una Comisión Metropolitana del Distrito que corre con el agua y los parques; otra Comisión Metropolitana de Tránsito tiene a su cargo las calles y carreteras. Son cuerpos más prácticos que esos Concejos Deliberantes que aspiran a funcionar como Congresos chicos, donde se discuten los asuntos del mundo entero y se descuidan los problemas propiamente comunales.

El Gobierno local propio y la vida comunal se acortaban todavía más en Suiza. En un estudio sobre este viviente testimonio de la democracia en Europa escribe André Siegfried: "La Comuna política, que comprende a todos los habitantes, desborda en la comuna burguesa, y es verdaderamente la célula inicial de esta democracia. Congregados en distritos, las comunas en muchos Cantones, están sometidas al control de un prefecto, que por otra parte no tiene nada de parecido con el prefecto napoleónico, pues allí la comuna es independiente y prácticamente soberana. La administración comunal tiene varias formas; en algunos Cantones el Intendente, llamado también presidente o síndico, es elegido por un Consejo municipal, como en Francia, pero en muchas partes es elegido directamente por el pueblo, que

reunido periódicamente cumple el mismo la función de Consejo municipal. Por lo general, dentro de la comuna municipal hay varias comunas separadas: la comuna burguesa, la comuna escolar, la comuna asistencial, la comuna eclesástica; en esta última se elige el pastor y hasta el párroco, el que es nombrado dentro de una lista de tres presentada por el Obispado. El principio de aquella democracia es, en efecto, la de ser comunal antes de ser cantonal y cantonal antes de ser federal. La base está en la autonomía local. Esto contrasta con los regímenes en los que la autoridad desciende de un poder central; es de abajo a arriba que se forma en Suiza la voluntad popular, y también es de las instituciones locales de donde han salido las federales".

Después de esta descripción anota Siegfried el contraste que existe entre el ciudadano de Suiza, que se mantiene en un tono medio y moderado, y ese personalismo que es característico de la vida política en la América Latina, donde parece que anduviéramos en busca de un hombre para hacerle dueño del país.

De este defecto mejoraríamos si el Gobierno local propio se desarrollara. Nos hemos alejado de ello y estamos en una situación parecida a la que existe en Francia, en donde cualquier puesto y cualquier obra pública en una remota comuna se origina en el Ministerio del Interior.

Quando la autoridad está diseminada el federalismo es una realidad, y porque existe esa diseminación es que ha aparecido esa necesidad de coordinar la acción de los Gobiernos, de hacer que entre ellos se forme una cooperación.

El más definido y completo ejemplo de esta cooperación lo ofrece el organismo que funciona en Australia con el nombre de "Loan Council", o sea el Consejo para los Empréstitos.

Australia se rige desde 1900 por una Constitución que organiza el Gobierno central de la Commonwealth y el Gobierno local de cada uno de los seis Estados que la componen, todos ellos gobernados por funcionarios que se eligen popularmente y con una esfera de acción para las autoridades federales y provinciales bien demarcada en la Constitución.

El Consejo para los Empréstitos se organizó al principio como resultado de un acuerdo de los Gobiernos, pero en 1928 se reformó la Constitución para darle al Consejo una base legal, y desde entonces funciona como un organismo más del Estado. Se integra con un representante del Gobierno central y uno por cada uno de los seis Estados,

pero el representante federal tiene doble voto y además voto de desempate, de modo que puede obtener una decisión con sólo contar con el apoyo de dos de los Estados.

Bajo el control de ese Consejo se ha dejado el poder de todos los Gobiernos para contraer empréstitos. El Gobierno central ha tomado a su cargo atender la deuda pública de los Estados, los que no pueden contraer nuevos empréstitos sino por intermedio del Consejo. Con ello se ha impedido que los distintos Gobiernos salieran a competir en el mercado financiero y les han asegurado mejores condiciones en el trato con los prestamistas.

Este Consejo es algo más que un coordinador de la acción del Gobierno central y de los Gobiernos locales por cuanto sus decisiones tienen fuerza compulsiva, y es por ello que se ha dicho que su aparición constituye un verdadero acontecimiento en la historia de las relaciones intergubernamentales en una federación.

Algo semejante, aunque no tan completo, se ha hecho también en Australia para coordinar la acción frente a los subsidios que reciben los Estados particulares del Gobierno central. En 1934 se formó la Comisión de Subsidio federal, la que se encargó de estudiar cada año en forma muy cuidadosa cuáles son las necesidades de cada Estado y en base a ese estudio se señala la cuota del subsidio de ese año.

El sistema, según se ve, es distinto al que algunos propician aquí de señalar por anticipado un porcentaje fijo de participación de los impuestos que recauda la Nación, con lo que se prescinde de considerar que las necesidades de ésta pueden variar cada año como pueden variar las necesidades de cada una de las provincias. ¿Cómo vamos a poner en la Constitución que la Nación entregará el 50 ó el 60 por ciento de los impuestos a las provincias si, por una guerra u otra emergencia, la Nación puede estar obligada a usar de la totalidad de esos ingresos? Lo adecuado parece ser ese sistema australiano de la Comisión de Subsidios, que existe también en Canadá, donde funciona la Comisión de Ajuste Nacional de Subsidios, con la misma misión de señalar periódicamente y para cada provincia el monto del subsidio.

En los Estados Unidos no se ajustan los subsidios a un sistema o plan previo a pesar de que han adquirido importancia. No tengo datos más recientes, pero he leído que en 1947 los Estados recibían como subsidio del Gobierno Federal una suma equivalente al 13 por ciento de los ingresos estatales propios.

Ante esta generalización de los subsidios en los países federales, y en vista de que ellos parecen que están destinados a quedar como algo ya permanente, los autores indican la conveniencia de no dejar que la determinación de su monto quede para ser resuelta únicamente por el Gobierno central. Y propician que no se forme un organismo como el de Loan Council Australiana, que al estar integrado por representantes de todos los Gobiernos y al tener en sus decisiones fuerza compulsiva, ofrecería una conciliación del régimen de subsidios a los Estados con el principio federal de su independencia.

Acaso el órgano más importante de cooperación en los Estados Unidos es el Social Security Board, que tiene a su cargo la presentación de los planes de asistencia social a aplicarse en las distintas localidades de acuerdo con las modalidades de ellas y no como una medida uniforme para todo el país.

Allí se considera que es deseable una cierta uniformidad en esa ayuda porque un desocupado, un viejo, un ciego o un niño tienen igual derecho a ser socorridos en cualquier parte en que se encuentren. Pero la cantidad de dinero que reciban no tiene necesariamente que ser la misma, sino que es más justo que sea diferente, desde que el costo de la vida no es igual en todas partes. Y el Board es el que, con la colaboración de los Gobiernos estatales, se encarga de señalar reglas generales de asistencia que correspondan a los distintos sitios y a las diversas situaciones.

Se considera que este Board u Oficina de Seguridad Social es la más exitosa aplicación del sistema de cooperación en aquel país. Allí las leyes de seguridad social establecieron un impuesto a los empleadores, pero dispusieron que el 90 % de lo que se recauda vuelva a aquellos empleadores que sigan un sistema de seguro que se encuadre dentro de los lineamientos generales de la ley federal. Para quedar dentro de la ley federal en los distintos Estados se han votado leyes que tienen una cierta uniformidad y en esa forma se ha logrado un sistema de amparo a la desocupación, a la vejez, a la enfermedad y a la niñez. En todo ello, así como en el funcionamiento del Social Security Board, hay una efectiva cooperación entre el Gobierno central y los Gobiernos locales.

Algo semejante ha ocurrido con la U. S. House Authority, establecida por una ley de 1937 con el fin de ayudar a la construcción de viviendas. Casi todos los Estados se acogieron al plan que señalaba la ley y también en esta materia apareció unida la acción de los Gobiernos.

La explotación del petróleo ha determinado también una efectiva coordinación de esfuerzos. En pocos años alrededor de 1930 comenzaron a explotarse riquísimos pozos de petróleo situados en unos pocos Estados, que han alcanzado un sorprendente progreso, acaso más vertiginoso que el progreso de California, del que habla Alberdi con admiración en "Las Bases". Por la Constitución cada uno de esos Estados podía legislar sobre esa nueva y fantástica riqueza. El gobierno federal no podía tomar ninguna medida sino a partir del momento en que el petróleo entraba en el tráfico interestadual para su transporte. Pero todo el país podía sentir las consecuencias de una explotación o de una comercialización desordenada del petróleo. Los seis Estados petroleros celebraron un convenio para regular la producción y el mercado. El Gobierno federal en una acción de cooperación prohibió el transporte del petróleo que se produjera en contra de lo que dispongan las leyes estatales. Por su parte, los Estados particulares aceptaron seguir las indicaciones de la Oficina Federal de Minas, encargada de calcular la producción y las necesidades del consumo, y así, aunque no se ha formado —que yo sepa— un organismo especial de coordinación sobre el petróleo, la coordinación existe.

En ese como en otros muchos asuntos importantes como son los que hacen a la educación, a la higiene, etc., hay conciencia hecha allí de que el Gobierno central es el que está mejor capacitado para reunir los elementos de estudio e investigación y dar las directivas, así como de que cada Gobierno estadual es el que está más capacitado para llevar a la práctica esas indicaciones dentro de su propia jurisdicción. De ese estado de conciencia resulta que, como algo muy natural y corriente, los Gobiernos estatales reciben o recaban informes a las oficinas federales y que éstas los suministran sin pretender avanzar sobre la aplicación que de esa ayuda técnica hará cada Gobierno en particular.

Puede decirse que todos están de acuerdo en que el Gobierno central es el que sabe, el que conoce, y los Gobiernos locales son los que aplican, los que realizan esos conocimientos.

En materia policial se ha llegado también a una efectiva cooperación. En más de la mitad de los Estados se permite a la policía de los otros Estados cruzar sus límites sin trabas cuando están persiguiendo a un delincuente. El Congreso ha dado, además, una serie de leyes denominadas de Control Federal del Crimen, en las que se proveen di-

tintas medidas para una acción común en la persecución de la delincuencia.

En Canadá han ido más lejos en esta materia policial. Allí, directamente en siete de las diez provincias, la Real Policía Montada del Canadá es la encargada de los servicios provinciales de policía, servicios que cada provincia costea según arreglos que realiza con el Gobierno Central. Se considera que en esta forma las provincias canadienses han reducido a la mitad el costo de ese servicio sin haber afectado su eficacia y sin que el Gobierno provincial tenga motivo de queja porque la policía federal no le responde con lealtad.

Al mismo propósito de coordinar la acción gubernativa obedecen las reuniones periódicas de gobernantes y de legisladores que se realizan en los países a que vengo refiriéndome.

En Australia, para el mes de mayo de cada año, tiene lugar la reunión de los Primeros Ministros. Asisten tanto el Primer Ministro del Commonwealth como el de cada uno de los Estados particulares. La eficacia de esa costumbre quedó de relieve cuando se elaboró y aprobó en una de ellas el plan financiero que sirvió para sacar al país de la crisis que atravesó veinte años atrás.

En los Estados Unidos el Presidente Teodoro Roosevelt propició en 1908 la primera reunión de Gobernadores de los Estados. Posteriormente, en 1935, se llegó a organizar el llamado Consejo de los Gobernadores Estaduales, que se integra con representantes de los poderes ejecutivo y legislativo de todos los Estados. Ese Consejo celebra sus reuniones periódicas y tiene una Comisión de 15 miembros así como un Secretario, que actúan con carácter de permanentes. Además en cada Estado se han establecido Agencias de ese Consejo. Para llenar la tarea denominada de "cooperación interestadual" que el Consejo cumple, se han formado Comisiones especiales, con misiones concretas, como la Comisión Interestadual para Conflictos Impositivos y la Comisión Interestadual sobre Crímenes.

Ese Consejo no excluye las reuniones de carácter regional como la que organizan los Gobernadores de los Estados del Oeste o los de los Estados del Sud, para aquellos problemas que sólo a ellos interesan.

El Consejo de los Gobernadores Estaduales actúa a modo de "Clearing" para el intercambio de los informes y de los proyectos que interesan a todos los Estados. Su acción no excluye las reuniones periódicas

de los Secretarios de las distintas ramas del Gobierno, y especialmente de los Secretarios de Educación, de los de Sanidad, etc., que persiguen el mismo propósito de coordinación y de cooperación.

Nada de esto sorprende porque el ciudadano de aquel país tiene una inclinación natural a reunirse para discutir temas y soluciones concretas. Quienes actúan en el comercio, en la industria privada, en las profesiones, celebran habitualmente Congresos y Asambleas con el propósito de enseñar y de aprender, persiguiendo una mayor eficacia en su labor. Y quienes llegan al Gobierno no podían constituir una excepción.

Una situación similar existe en Canadá. Allí desde 1906 se reúne periódicamente la Conferencia de los Dominios y las provincias. Doce Conferencias se habían celebrado hasta 1950. Si bien en dos de ellas no se llegó a nada y terminaron en forma enojosa, en las demás se aprobaron muchas iniciativas sobre transporte, finanzas, agricultura, comercio, servicios sociales, etc.

Entre los esfuerzos que desde hace más tiempo se realizan en los Estados Unidos para coordinar la acción de los Estados se cuenta el que se ha concretado en la Organización de la "Conferencia Nacional para uniformar las leyes estatales". Desde hace ya tiempo esta Conferencia se reúne durante una semana completa cada año.

Escribe al respecto un autor: "Los miembros de esta Conferencia son en cierto sentido representantes de los Gobiernos estatales y ellos trabajan en la preparación de proyectos de leyes uniformes sobre distintas materias, los que una vez aprobados se remiten a las legislaturas con la recomendación de la Conferencia. Algunos de esos proyectos se han convertido en ley en varios Estados, aunque son pocos los que han recibido la aceptación por todos los Estados. Han contado con esta aprobación, y así se ha llegado a uniformar la legislación, los relativos a papeles de comercio, a recibos de depósitos, a venta de mercaderías y a algunos procedimientos judiciales".

Actualmente hay un asunto alrededor del cual se está produciendo un movimiento que traduce otra manera de obtener la uniformidad legislativa de aquel país. No creo que exista un tema que ocupe más la atención del pueblo de los Estados Unidos que la lucha contra el comunismo. Es entonces natural que en estos últimos años vengamos aprobando leyes, tanto federales como estatales, que están destinadas a combatirlo.

He recibido recién un libro publicado por el American Board de Nueva York titulado "El Programa Federal de Lealtad y Seguridad". Se dice en él: "Nuestro enemigo es una nueva variedad del imperalismo. Contempla destruir no sólo nuestra Nación sino también los ideales de libertad por los cuales nuestro país lucha. El campo de batalla es el mundo y él abarca todo campo de la actividad y de la aspiración humana tanto material como espiritual".

En esa obra se exponen detalladamente las medidas tomadas para asegurar al Gobierno federal de la lealtad de sus empleados y también la de aquellos que trabajan en empresas que proveen al Gobierno. Esa lealtad se la considera comprometida cuando alguna persona pertenece a una agrupación comunista o filocomunista. Hacer esta calificación es una delicada misión que está a cargo de una Comisión que preside el Procurador General de la Nación. Un procedimiento que corresponde al derecho de defensa, para ser oído está prescrito en la ley. Una vez que la Asociación ha quedado calificada está obligada a poner en todos sus papeles la palabra comunista.

Los Estados no han permanecido indiferentes. Leemos en el referido libro: "El área de las leyes estatales está en cierta forma asociada con el programa federal porque los Estados requieren al empleado público que preste un juramento de no ser miembro de ninguna organización que figure en la lista confeccionada por el Procurador General".

Vemos aquí una manifestación inequívoca de la coordinación en la acción de los dos órdenes de Gobierno, el Federal y el Estatal. La ley federal actúa dentro de su campo de acción, que se calcula alcanza a unos seis millones de personas. Se limita a disponer que no ocuparán cargos que dependan del gobierno federal ni trabajarán para éste quienes pertenezcan a Asociaciones que el Gobierno ha clasificado como estando al servicio directo o indirecto del comunismo. No puede pretender recibir dinero del Gobierno federal, dicen, aquellos que están trabajando para volcar ese Gobierno. Los Estados han encontrado que esa ley correspondía hacerla extensiva en su propia esfera de acción y han admitido como válida en el orden estadual la decisión del órgano creado por el Gobierno federal al clasificar a una Asociación como comunista o como simpatizante con el comunismo.

El Presidente de la Corte, Mr. Warren, ha escrito en noviembre de 1955 sobre la amenaza que con esas leyes se combata:

"La lucha política en el mundo... es la lucha de más grandes pro-

porciones que los americanos han conocido hasta ahora. En varias de nuestras guerras nosotros sucumbimos a la tentación de imitar los vicios de nuestro antagonista, pero el sentido nacional de justicia y respeto de la ley nos volvía junto con la paz. En la actual lucha entre nuestro mundo y el comunismo la tentación de imitar los métodos totalitarios de seguridad es una permanente tentación, que tiene que ser resistida día a día para que no nos convirtamos nosotros mismos en totalitarios. El completo problema de las relaciones del hombre con su nación, su gobierno, sus conciudadanos, se ha vuelto algo agudo y crónico. Cada una de las 462 palabras de nuestro Bill of Rights, la parte más preciosa de nuestra herencia legal, tiene que ser rayada y subrayada. Para 1980 esa herencia tiene que ser más fuerte y más brillante que nunca, y el ideal de justicia y libertad bajo la ley tiene que ser más efectivo en sus variadas formas a través del mundo. Pero ello requiere una nueva dedicación y una continua fe de todo aquel que quiere esa herencia y su éxito".

Es lógico que ante esta lucha, como fué durante la guerra mundial, el pueblo de los Estados Unidos busque uniformar sus leyes y coordinar sus esfuerzos. Ante estas manifestaciones algunos autores han llegado a preguntarse si el federalismo no está "obsoleto" y si la centralización no hace progresos en el país modelo de federación.

No creo que esas reflexiones tengan mucha base. Lo mismo podría decirse de Suiza, pues si bien allí no se registran órganos de coordinación, ello se debe a que la Constitución ha sido varias veces reformada en el curso de estos últimos años para dar al Gobierno federal atribuciones impositivas y de asistencia social de que carecía. Y no por ello el federalismo suizo deja de lucir sus bondades.

El principio federal en esta segunda mitad del siglo aparece propiciando la reconstrucción de Alemania, en donde por la ley Básica de 1949 se ha hecho revivir a un Consejo Federal como el que existía en el Tercer Reich.

El federalismo, con sus mejores exponentes, los Gobiernos de los Estados Unidos y el Canadá en este Continente y de Suiza y de Australia en los otros Continentes, ha sido adoptado por la Constitución que se ha dado la India el 26 de enero de 1950. Ese inmenso país ha organizado su Gobierno central y Gobiernos estatales, todos los cuales son electivos y deben tener un ejecutivo de Gabinete.

Según dicha Constitución ese Gobierno es Federal, pero el profesor

Wheare, de Oxford, lo clasifica, como clasifica al federalismo de las naciones sudamericanas, como cuasi-federal porque el Gobierno central tiene facultad para intervenir en la conducción de los asuntos escaduales. Y cuando no hay independencia en la esfera de acción reservada a los poderes locales —dice aquel profesor— no puede hablarse de federalismo. Está en eso y no en la atribución de los poderes residuales, el síntoma o el "test" para probar cuando un Gobierno es no federal.

El profesor Wheare, en su libro "Federal Government", cuya tercera edición apareció en 1953 bajo los auspicios del Royal Institut of International Affairs, obra que contiene una síntesis clarísima e ilustrada del federalismo en el mundo, y al que debo la mayor parte de la información que he querido difundir con esta Conferencia, concreta en su libro su opinión sobre el presente y el futuro de este nuevo federalismo cooperativo.

Dice Wheare, profesor de Oxford:

"Es la tendencia cooperativa en el Gobierno federal la que muestra mayores perspectivas. A través de la cooperación la tendencia de los Gobiernos centrales a crecer, especialmente en materia financiera, se asocia con el deseo de las regiones de mantener su derecho a hacer las leyes por sí mismas en las materias que por la Constitución les corresponden. La maquinaria para la cooperación es todavía rudimentaria en la mayor parte de las federaciones. Las perspectivas de éxito pueden verse en el ejemplo del Loan Council de Australia. En la flexibilidad entre el método cooperativo y las instituciones de cooperación que se requiere para poder armonizar las divisiones y conflictos legales propios del sistema federal".

Y agrega: "Todavía no es prudente hablar con mucho optimismo sobre las perspectivas de la cooperación. Los Gobiernos centrales no se inclinan a compartir poderes que pueden tomarlos para ellos solos.

Otro autor, J. A. Corry, en su obra "Elements of Democratic Government", publicada en 1951, dice: "El gran incremento de las actividades de los Gobiernos es la causa principal que hace necesaria una intensa cooperación intergubernamental, y no hay motivo para esperar que ella decline a su nivel como el que existía antes de la segunda guerra mundial. Desde luego que si la acción cooperativa no resulta adecuada en algún terreno en particular, la alternativa es conferir completa autoridad en ese terreno al Gobierno federal".

Y agrega que en su opinión será difícil mantener durante mucho

tiempo una puesta en práctica del sistema de cooperación en la mayoría de los Gobiernos federales.

Por último, C. I. Friederich, profesor de Harvard, en su libro "Constitutional Government and Democracy", edición de 1960, dice en el "nuevo federalismo" que se ha creado una amplia área de efectiva cooperación entre los Estados y el Gobierno federal, lo que es mutuamente ventajoso y no necesariamente destructivo de la ancha división constitucional de poderes entre ellos. "El gobierno federal —agrega— se pone en más íntimo contacto con los problemas locales en el campo de la seguridad social, y por otra parte las autoridades locales en los sectores más pobres del país requieren la ayuda financiera del Gobierno nacional. La zona de regulación necesaria que los Tribunales habían cerrado a la acción de la autoridad del Gobierno, a pesar de que en el hecho las condiciones económicas de los Estados la volvían inaccesible a las de sus Gobiernos, ha podido realizarse gracias al esfuerzo cooperativo".

Al emprenderse entre nosotros esta necesaria campaña para restablecer nuestro federalismo tomemos nota de estas expresiones nuevas del federalismo: coordinación, cooperación.

Hombre de la provincia, he visto cómo ha ido desapareciendo la vida local. Recién ahora doy todo su significado a la protesta que oí siendo niño porque las aguas corrientes pasaban a ser de la Nación. ¿Qué cosa más propia de la vida local, por su misma ampliación a la vida íntima, que el servicio de aguas y de cloacas? Y eso no iba a marsejarse ni por la Comuna ni por la Provincia, sino por la Nación y desde la Capital.

Peor impresión causaba últimamente ver que el Gobierno de las Provincias era entregado a hombres de otras partes, que venían indicados desde la Metrópoli, cuando en cada provincia había, como hubo siempre, personas que son verdaderos representantes de su medio y de su ambiente.

Ahora que existe empeño en reactivar nuestro federalismo tengamos presente que su prédica es compatible con la coordinación y la cooperación entre los Gobiernos, y tomemos nota de esa sabia indicación según la cual al Gobierno central hay que reconocerle la ciencia para indicar y a los Gobiernos locales el arte para aplicar.

Así podremos volver a una vida práctica del federalismo como hemos vuelto a la vigencia de la única Constitución que debe regirnos, esa obra maestra que nos dejó el glorioso pasado para asegurarnos un glorioso porvenir.